





De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación Acuerdo 014 de 2011, cumpliendo con los principios que rigen la contratación en el ICFES tales como la igualdad, imparcialidad, transparencia, economía y libre competencia y con el objeto de determinar los criterios económicos y técnicos para adelantar el proceso de contratación de una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar al ICFES en la gestión operativa en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal, y establecer la capacidad técnica habilitante y calificable y los requisitos para exigir en la oferta, se invitó a participar en un estudio de mercado a las siguientes empresas:

- COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.
- EFICACIA S.A
- PRESENCIA LABORAL S.A.S
- MANPOWER DE COLOMBIA LTDA
- SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S
- ADECCO
- DIGISERVICE LTDA

A la invitación se anexo un anexo informativo de cómo se llevaría a cabo la contratación y se solicitó a los invitados lo siguiente:

- 1) Diligenciar el formato económico.
- 2) Suministrar toda la información que consideren relevante para el buen desarrollo del presente proceso
- 3) Allegar el portafolio de servicios
- 4) Allegar tres (3) certificaciones de contratos de suministro de personal, en la que conste una experiencia no menor a 3 años

Así las cosas, se recibieron cotizaciones de las siguientes empresas:

- COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.
- EFICACIA S.A
- PRESENCIA LABORAL S.A.S
- MANPOWER DE COLOMBIA LTDA







ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS COTIZACIONES

De acuerdo a la normatividad el artículo 462-1 del E.T, se establece:

ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL (modificado con art. 46 de la ley 1607). Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quién haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado y las atinentes a la seguridad social. PARÁGRAFO. La base gravable descrita en el presente artículo aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales

Así las cosas, los servicios de las EST deben tener un AIU mínimo del 10% para efectos de base gravable para determinar el IVA que es el 16%, por consiguiente las cotizaciones recibidas se corrigieron en ese sentido, quedando de ésta forma:

Cargo	operativo lectoras
Objeto	Apoyar el proceso de captura de datos, depuración y solución de inconsistencias para la calificación de las pruebas.
Perfil	Bachiller con conocimientos en sistemas.
Total personas	11







					COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.					PRESENCIA LABORAL S.A.S						
Personas requeridas	Tiempo (Meses)		or mensual o x persona	Valor mensual auxilio de transporte x persona	Valor prestaciones x persona	(Valor mensual + Prestaciones) x persona		Subtotal	Valor mensual auxilio de transporte x persona		Valor prestaciones x persona	(Valor mensual + Prestaciones) x persona	Subtotal			
Α	В		С	D	F	Y=(C+D+F)		Z=(A*B*Y)		D	F	Y=(C+D+F)	- 7	Z=(A*B*Y)		
3	6	\$	1.000.000	\$ 72.000	\$ 234.715	\$ 1.306.715	\$	23.520.870	\$	72.000	\$ 444.237	\$ 1.516.237	\$	27.292.266		
1	6	\$	1.000.000	\$ 72.000	\$ 234.715	\$ 1.306.715	\$	7.840.290	\$	72.000	\$ 444.237	\$ 1.516.237	\$	9.097.422		
2	5	\$	1.000.000	\$ 72.000	\$ 234.715	\$ 1.306.715	\$	13.067.150	\$	72.000	\$ 444.237	\$ 1.516.237	\$	15.162.370		
5	2	\$	1.000.000	\$ 72.000	\$ 234.715	\$ 1.306.715	\$	13.067.150	\$	72.000	\$ 444.237	\$ 1.516.237	\$	15.162.370		
					Subtotal		\$	57.495.460				\$	66.714.428			
				arifa Administrativa cotizada (tc)		\$	4.312.160	Tarifa Administr			10,00%	\$	6.671.443			
				Tarifa Admini:	Α	10,00%	\$	5.749.546	6 Tarifa Administrativa para IVA 10,00%		1	\$	6.671.443			
					sobre el 10% 16,0% tal servicio (subtotal + tc +iva)		\$ \$	919.927 62.727.547	IVA sobre el 10% Total (subtotal			16,0% tc + iva)		1.067.431 74.453.302		







				EXTRAS S.A E	FICACIA S.A.	MANPOWER DE COLOMBIA LTDA						
Personas requeridas	Tiempo (Meses)	Valor mensual básico x persona	Valor mensual auxilio de transporte x persona	Valor prestaciones x persona	(Valor mensual + Prestaciones) Subtotal x persona		Subtotal	Valor mensual auxilio de transporte x persona	Valor prestaciones x persona	(Valor mensual + Prestaciones) x persona	Subtotal	
Α	В	С	D	F	Y=(C+D+F)	Z=(A*B*Y)		D	F	Y=(C+D+F)		Z=(A*B*Y)
3	6	\$ 1.000.000	\$ 72.000	\$ 422.035	\$ 1.494.035	\$	26.892.630	\$ 72.000	\$ 400.035	\$ 1.472.035	\$	26.496.630
1	6	\$ 1.000.000	\$ 72.000	\$ 422.035	\$ 1.494.035	\$	8.964.210	\$ 72.000	\$ 400.035	\$ 1.472.035	\$	8.832.210
2	5	\$ 1.000.000	\$ 72.000	\$ 422.035	\$ 1.494.035	\$	14.940.350	\$ 72.000	\$ 400.035	\$ 1.472.035	\$	14.720.350
5	2	\$ 1.000.000	\$ 72.000	\$ 422.035	\$ 1.494.035	\$	14.940.350	\$ 72.000	\$ 400.035	\$ 1.472.035	\$	14.720.350
	Subtotal					\$	65.737.540	Subtotal			\$	64.769.540
			Tarifa Administ	rativa cotizada (tc)	9,00%	\$	5.916.379	Tarifa Administrativa cotizada (tc)		10,00%	\$	6.476.954
			Tarifa Admini	10,00%	\$	6.573.754	Tarifa Administrativa para IVA		10,00%	\$	6.476.954	
			IVA sol	16,0%	\$	1.051.801		bre el 10% 16,0%			6.476.954	
			To	tal (subtotal + tc + iv	a	\$	72.705.719	Tot	tal (subtotal + tc -	+ ıva)	\$	77.723.448

PRESUPUESTO DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MERCADO	٦	62.727.347 c	Ş	74.455.502	Ş	72.703.719	Ş	71.902.504
	ć	62 727 547	ý	7/ //53 3/02	¢	72.705.719	Ų	77.723.448

Es de anotar que el ICFES dispone para esta contratación de la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$116.000.000), el valor diferencial de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$44.097.496), es para cubrir los eventos que puedan surgir en el caso de:

- La estabilidad de la Maternidad (maternidad reforzada)
- Incapacidades por enfermedad general de los 2 primeros días.
- Indemnización por despido injusto.







ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Se concluye que las empresas que participaron en el estudio de mercado:

- 1. Cuentan con más de 3 años de experiencia;
- 2. Cuentan con el certificado de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Protección Social;
- **3.** El certificado de no reclamaciones se demora en expedirse 20 días contados desde la fecha de su solicitud, razón por la cual se tendrá en cuenta el termino desde que se publique proyecto de pliegos hasta el cierre del proceso que medien esos días;
- **4.** Cuentan con las pólizas exigidas por Ley (Decreto 4369 de 2006) por un valor en promedio de \$1.800.000.000 y superior a este valor;
- 5. Cancelación de nomina quincenal;
- **6.** Proceso de selección de personal que incluye entrevistas, pruebas psicotécnicas, verificación de referencias personales y laborales;
- 7. Cuentan con programas de bienestar social y de salud ocupacional para los trabajadores en misión;
- 8. El valor cotizado en el estudio de mercado no cubre:
 - Dotación
 - Visita domiciliaria
 - Horas extras, recargos, dominicales ocasionales o habituales
 - Comisiones, auxilios de alimentación
 - Robos o hurtos que cometa el personal en misión

En el evento que se requiera lo anterior debe realizarse adición al contrato por estos eventos.